



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

Informática



“Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°055-2025-A-MDT-C/C.

Tinta, 11 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.



VISTO: La Opinión Legal N°050-2025-MDT/ALE, de fecha 11 de enero de 2025, Carta N°002-2025-MDT/CP-CAS, de fecha 10 de febrero de 2025, Informe N°0035-2025-OPP-MDT, Informe N°059-2025-URRHH/MDT/, respecto a la Aprobación de las BASES DEL PROCESO CAS N°02-2025-MDT, de la Municipalidad Distrital de Tinta, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la **autonomía administrativa** es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el primer párrafo del art. 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme ley;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, el literal c) del artículo 2 del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM y modificatorias, señala que SERVIR, en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, tiene como atribución, establecer metodologías, procedimientos e instrumentos que deben aplicar o utilizar las entidades;

Que, con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°1057, se regula el Contrato Administrativo de Servicio (CAS), como una modalidad de contratación especial propia del derecho administrativo y privativa del estado, no sujeta a la ley de bases de la carrera administrativa, al régimen laboral de la actividad privada, ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°075-2008-PCM y sus modificatorias, regulan los procedimientos de contratación administrativa de servicios para todas las entidades públicas del estado;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios, es una modalidad contractual administrativa del Estado, que vincula a una persona natural con una entidad, para prestar servicio de manera no autónoma se rige por lo establecido en el Decreto Legislativo N°1057 y su Reglamento Decreto Supremo N°075-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N°065-2011-PCM. Asimismo, mediante Ley N°29849, se incorpore el Artículo 8° en el Decreto Legislativo N°1057, disponiendo que el acceso al régimen CAS, se realiza obligatoriamente mediante concurso público. Por otra parte, el artículo 3°, inciso 3.1 del Decreto Supremo N°065-2011-PCM, establece modificaciones al Reglamento del Régimen CAS precisando que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



“Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana”

públicas deben observar el procedimiento que incluya las etapas de convocatoria y selección; asimismo el numeral 3 de la citada norma señala que la selección comprende la evaluación objetiva de los postulantes;

Que, el inciso 3.1 del artículo 3º del Decreto Supremo N°065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, menciona que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, selección, suscripción y registro de contrato;

Que, el Informe Técnico de la Autoridad Nacional del Servicio Civil N°1143-2018-SERVIR/GPGSC de fecha 26 de julio de 2018, concluye: “La oficina de Recursos debería de organizarse a través de comisiones para llevar a cabo los procesos de selección de personal. Esta comisión de preferencia debe estar conformada por representantes del área usuaria, oficina de Recursos Humanos y otros que crea conveniente la entidad”;

Que, asimismo el artículo 8º de la Ley N°29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, precisa que: “El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público, la convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de Información”;

Que, la contratación bajo el régimen CAS se establece en base a la necesidad de la entidad de cubrir la prestación de servicios y el desempeño de funciones que son parte de la competencia de la entidad contratante. Dichas funciones se encuentran contenidas en los documentos de gestión de la entidad contratante. Estas funciones se encuentran contenidas en los documentos de gestión de la entidad como, por ejemplo: El Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Perfiles de Puestos (MPP), entre otros. En ese sentido, las entidades para contratar personal bajo el régimen CAS, requiere contar con el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación, y la disponibilidad presupuestal determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Que, la ley N°32185 “Ley De Presupuestos Del Sector Público Para El Año Fiscal 2025”; fijan los presupuestos para los diferentes proyectos de inversión, actividades, contratación y otros; contenidas en sus programaciones en las entidades públicas para el presente año fiscal; señala que son de obligatorio cumplimiento por las entidades públicas del estado y por los gobiernos regionales y locales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°015-2025-A-MDT-C/C, de fecha 10 de enero de 2025, se resuelve CONFORMAR, la COMISIÓN ENCARGADA DE LLEVAR ADELANTE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1057 - CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIO (CAS), para el ejercicio fiscal del año 2025 de la Municipalidad Distrital de Tinta;

Que, mediante Informe N°059-2025-URRHH/MDT/, de fecha 05 de febrero de 2025, el CPC. Gian Marco Peralta Yana, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita disponibilidad presupuestal para la Contratación del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 - Proceso CAS N°002-2025-Plazo determinado;

Que, mediante Informe N°0035-2025-OPP-MDT, de fecha 05 de febrero de 2025, el CPC. Juber Américo Quispe Yuca, Jefe de la Oficina de Presupuesto, otorga la Disponibilidad Presupuestal para cubrir las plazas sujetas al Régimen del Decreto Legislativo N°1057, con el siguiente detalle: **FUENTE:** 07 FONCOMUN, **META:** 0034 “Gestión Administrativa”, **IMPORTE SOLICITADO:** S/. 69,533.40 (sesenta y nueve mil quinientos treinta y tres con 40/100 soles);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Que, mediante Carta N°002-2025-MDT/CP-CAS, de fecha 10 de febrero de 2025, la COMISIÓN ENCARGADA DE LLEVAR ADELANTE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1057 - CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIO (CAS), para el ejercicio fiscal del año 2025 de la Municipalidad Distrital de Tinta, solicitan la aprobación de las bases y cronograma del proceso CAS N°002-2025-MDT, por Necesidad Transitoria Modalidad a Plazo Determinado, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N°050-2025-MDT/ALE, de fecha 11 de febrero de 2025, el Abg. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Tinta, tras la evaluación correspondiente a la Carta N°002-2025-MDT/CP-CAS, referente a la aprobación de las bases y cronograma del proceso CAS N°001-2025-MDT, por Necesidad Transitoria Modalidad a Plazo Determinado, mediante acto resolutivo, **Opina**: Declarar Procedente, la aprobación mediante acto administrativo a las bases del proceso de selección para la contratación de personal por necesidad transitoria a plazo determinado, bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, **PROCESO CAS N°002-2025-MDT**;

Por estas consideraciones y estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N°1057 y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** las **BASES DEL PROCESO CAS N°02-2025-MDT**, de la Municipalidad Distrital de Tinta, denominado **PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR NECESIDAD TRANSITORIA A PLAZO DETERMINADO, BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS - CAS, DECRETO LEGISLATIVO N°1057**, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a los integrantes de la Comisión encargada de llevar adelante el Proceso de Selección Bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicio - CAS a plazo determinado, proceso CAS N°002-2025-MDT, el cumplimiento de las bases aprobada mediante la presente resolución y sujeten su actuación al marco normativo vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y Comité encargado de la convocatoria del proceso CAS N°002-2025-MDT, la implementación y acciones administrativas que correspondan, en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** la notificación de la presente resolución a Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Comisión y demás unidades orgánicas para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

C.c. Archivo.
• Gerencia Municipal.
• Comisión CAS.
• RRHH.
• Unidad de Informática.
S.Gral/YKQA.
TCC.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
CANCHIS - CUSCO
Abg. Bernabe Casas Ccasa
DM. 40112777
ALCALDE

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe